



D. Pablo González [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Madrid, 6 de febrero de 2023

Asunto: Resolución de la solicitud de acceso a información pública con el **número de expediente 213/2023/00021**.

Con fecha de 10 de enero de 2023 y número de anotación 2023/[REDACTED]5, ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid una solicitud de acceso a la información pública presentada por usted al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Dicha solicitud se recibe el día 11 de enero de 2023 en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (en adelante, EMT).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

"En relación a las solicitudes expuestas a EMT con referencias 2219918  y 2219918_01.

En varias marquesinas de la EMT, el código QR que permitía acceder a "próximos autobuses e información turística" ha dejado de funcionar.

Adjunto a este mensaje a qué códigos QR me refiero como [qr-problema-marquesina.png]. La dirección a la que redirige el QR mostrado lleva a "http://t.adtag.fr/13wetucdzrhw". Dirección que no funciona puesto que el servidor rechaza la conexión.

SOLICITO:

- Explicación técnica sobre el fallo. E insisto: explicación técnica. No, no deseo saber si se está trabajando en ello, que espero como ciudadano que así sea, sino los detalles técnicos del problema y la solución que se está dando, o se dará, desde EMT Madrid.*
- Detalle de la licitación para la externalización del servicio (servicio que, en mi opinión, podría haber sido prestado por la EMT directamente). Número de expediente y/o enlace FINAL para acceso al detalle."*

Motivo:

"Conocer el motivo del nulo servicio del sistema y los detalles técnicos de la solución propuesta, así como de la adjudicación del servicio público del mencionado sistema de información turística.

Adjunto las respuestas ya recibidas por parte de EMT en el que se indica que este es el canal adecuado para la solicitud de la mencionada información."



EMT MADRID

Tras el análisis efectuado de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley 19/2013,

RESUELVO

ESTIMAR su solicitud de acceso a la información pública que dio lugar al expediente 213/2023/00021 y, al objeto de dar contestación a la misma, le informamos que ya no utilizamos la fuente de información a la que hace referencia en su solicitud y por ello, estamos trabajando en una nueva solución para volver a ofrecer la información, integrada en nuestros sistemas de información y nuevos accesos para cada parada. Debido al gran número de paradas en la red de la EMT, la solución se irá desplegando de forma progresiva.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Madrid, 6 de febrero de 2023

DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Alfonso Sánchez Vicente